



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Caracas,

200° y 151°

Nº 01-00-

RESOLUCIÓN

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4 y 14, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en el tercer aparte del artículo 7 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y a los fines de fortalecer el Sistema Nacional de Control Fiscal,

CONSIDERANDO

Que el Sistema Nacional de Control Fiscal, es un conjunto de órganos, estructuras, recursos y procesos que interactúan coordinadamente a fin de lograr la unidad de dirección que coadyuve al logro de los objetivos de los distintos entes y organismos del sector público, integrados bajo la rectoría de la Contraloría General de la República,

RESUELVE:

Artículo 1. Implantar el identificador del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual tiene como inspiración, la unión de las tres llaves que desde la época de la colonia simbolizan el inicio del control fiscal en Venezuela, las cuales han sido dispuestas en forma de triángulo equilátero, expresando el equilibrio perfecto que debe existir entre el poder que administra, ejercido por las máximas autoridades y demás niveles directivos y gerenciales de los órganos y entes del sector público; el poder que controla, ejercido por los órganos de control fiscal y el poder popular, ejercido por el ciudadano que controla a ambos poderes y también a sí mismo, ubicado en su base, dando sustento al Sistema.

Este triángulo ha sido teñido con el tricolor de la bandera nacional, para destacar la importancia que revisten la ética pública, la moral administrativa y demás principios y valores patrios, como pilares fundamentales que deben guiar la conducta de los servidores públicos y de los ciudadanos, para la consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal y la construcción del nuevo modelo de Estado que propugna la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. Autorizar a los órganos del Sistema Nacional de Control Fiscal, previstos en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

para que utilicen el referido identificador, exclusivamente, con fines institucionales.

Artículo 3. Las características, aplicaciones y demás aspectos relacionados con la utilización del identificador, serán implementados de conformidad con lo establecido en “las Instrucciones para el Uso del Identificador del Sistema Nacional de Control Fiscal”, disponible en el portal electrónico de la Contraloría General de la República.

Artículo 4. La Contraloría General de la República, como rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, velará por el correcto uso y aplicación del identificador de dicho Sistema.

Comuníquese y Publíquese,

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República